

De conformidad con lo establecido por el artículo 48 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, "BBVA", "la Sociedad" o "el Banco") para el mejor desempeño de sus funciones, tiene constituida una Comisión de Auditoría y Cumplimiento para la supervisión, tanto de la información financiera, como del ejercicio de la función de control.

Su regulación, con carácter adicional a la establecida por los Estatutos Sociales y la legislación vigente, se encuentra establecida en el Reglamento del Consejo de Administración en sus artículos 29, 30 y 31, contando además esta Comisión con un Reglamento específico recientemente modificado por acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 22 de diciembre de 2015, para su adaptación a los nuevos requerimientos legislativos y a las mejores prácticas de gobierno corporativo<sup>1</sup>, que regula, entre otras materias, su funcionamiento y facultades (ambos reglamentos accesibles a través de la página web de la Sociedad [www.bbva.com](http://www.bbva.com)).

### 1. Composición

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de conformidad con el Reglamento del Consejo, estará

compuesta exclusivamente por consejeros independientes.

Al cierre del ejercicio 2015 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estaba formada por los siguientes consejeros:

<b>PRESIDENTE</b>
D. José Miguel Andrés Torrecillas (Consejero independiente)
<b>VOCALES</b>
D. Tomás Alfaro Drake (Consejero independiente)
Dña. Belén Garijo López (Consejera independiente)
D. Carlos Loring Martínez de Irujo (Consejero independiente)
D <sup>a</sup> Lourdes Máiz Carro (Consejera independiente)

\* Con fecha 4 de mayo de 2015 el Consejo de Administración acordó nombrar a D. José Miguel Andrés Torrecillas como nuevo Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en sustitución de D. José Luis Palao García-Suelto, por transcurso del plazo legal para el que había sido nombrado, así como el nombramiento de D<sup>a</sup> Lourdes Máiz Carro como nueva vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

### 2. Funcionamiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, conforme a lo establecido por el Reglamento del Consejo de Administración y por su Reglamento específico, se reunirá con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

A las sesiones podrán ser convocados los Directores de quienes dependan las áreas de Contabilidad e Información Financiera, Auditoría

<sup>1</sup> En particular, la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el Reglamento UE 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público; así como el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de febrero de 2015.

Interna y Cumplimiento, así como, a instancias de éstos, aquellos empleados integrados en dichas áreas que tengan conocimiento o responsabilidad en los asuntos comprendidos en el orden del día.

Asimismo, la Comisión podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento y recabar las colaboraciones personales e informes de cualquier empleado o miembro de la Alta Dirección del Grupo, cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes.

### 3. Competencias

Las funciones de la Comisión se encuentran detalladas en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en el artículo 3 del Reglamento específico de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. A continuación se resumen sus principales competencias:

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, de la auditoría interna y de los sistemas de gestión de riesgos en el proceso de elaboración y presentación de la información financiera, incluidos los riesgos fiscales.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y

sustitución del auditor externo, responsabilizándose de su proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable, de ámbito nacional o internacional, en asuntos relacionados con el blanqueo de capitales, conductas en los mercados de valores, protección de datos, y el alcance de las actuaciones del Grupo en materia de competencia, así como que los requerimientos de información o actuación que hicieren los organismos oficiales competentes sobre estas materias son atendidos en tiempo y forma.
- Asegurarse de que los códigos éticos y de conducta internos y ante los mercados de valores, aplicables al personal del Grupo, cumplen las exigencias normativas y son adecuados.
- Velar por el cumplimiento de las previsiones aplicables a los consejeros que se contengan en el Reglamento del Consejo de BBVA, así como del cumplimiento por éstos de la normativa aplicable en materia de conducta en los mercados de valores.
- Informar, con carácter previo, a las decisiones que en cada caso deba adoptar el Consejo de Administración, sobre aquellas materias previstas en la ley, en los

Estatutos Sociales y en el presente Reglamento y, en particular sobre: a) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y c) las operaciones con partes vinculadas.

- Asimismo, informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión.

#### **4. Actividad de la Comisión**

La Comisión desempeña sus funciones con plena autonomía de funcionamiento, dirigida por su Presidente, al que le corresponde convocar las reuniones, decidir las materias que se incluyen en el orden del día y requerir la asistencia de aquellos empleados o miembros de la Alta Dirección del Banco o terceras personas necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. Contando en todo caso con la plena colaboración de las áreas ejecutivas del Banco y con el soporte del Consejo de Administración, a quien reporta periódicamente de sus actividades.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en el ejercicio 2015, se ha reunido en un total de once ocasiones, habiendo participado en las sesiones celebradas la totalidad de los miembros que componen la Comisión, presentes o debidamente representados.

Igualmente, en todas ellas participaron los máximos ejecutivos de las áreas responsables de los asuntos sometidos a su consideración y los responsables del auditor externo.

A continuación se describen las principales actividades llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BBVA, a lo largo del ejercicio 2015:

#### **4.1 Información financiero - contable**

Entre las funciones establecidas en el Reglamento específico de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentra la de analizar, con carácter previo a su presentación al Consejo y con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los estados financieros tanto del Banco como de su Grupo consolidado contenidos en los Informes anuales, semestrales y trimestrales, disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que contará con el apoyo necesario de la Alta Dirección del Grupo, en especial del área encargada de las funciones de Contabilidad, así como del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo.

A este respecto, la Comisión ha conocido y dado su conformidad a los principios, políticas y prácticas contables y a los criterios de valoración seguidos por el Banco y el Grupo en el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y ha verificado

que tales principios, prácticas y criterios coinciden con los establecidos por los reguladores y supervisores competentes y son aplicados correctamente, revisando, asimismo, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación.

Del mismo modo, ha revisado en detalle la información con relevancia prudencial y los documentos de registro realizados por el Banco, con carácter previo a su remisión a los reguladores nacionales y extranjeros correspondientes.

Además, la Comisión ha hecho un seguimiento mensual de la evolución de las principales magnitudes del balance y de la cuenta de resultados del Banco y de su Grupo y ha analizado la información adicional que ha considerado conveniente para aclarar cualquier duda que pudiera haberle surgido en sus revisiones, con carácter previo a la información que se presenta al Consejo de Administración.

Con todo ello la Comisión ha ofrecido al Consejo de Administración su opinión sobre las Cuentas Anuales del Banco y del Grupo correspondientes al ejercicio 2015, en el sentido de que éstas cumplen en cuanto a su contenido y su forma, con todos los requisitos establecidos al respecto por las autoridades reguladoras y de que han sido elaboradas siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones, nacionales e internacionales en esta materia y en la legislación vigente.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento propuso al

Consejo de Administración del Banco que formulara las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas de BBVA, en los mismos términos en los que se someten a votación de la Junta General de Accionistas, y que se acompañan del correspondiente informe emitido por el auditor de cuentas, Deloitte, S.L. en el que figura su opinión favorable y sin salvedades. Asimismo, la Comisión ha velado para que, de conformidad con las mejores prácticas y según lo previsto en el artículo 3 de su Reglamento, el auditor externo se reuniera con el Consejo de Administración para presentar presencialmente su informe sobre las cuentas anuales e informar del trabajo realizado en relación con las mismas y sobre la evolución de la situación contable y financiera de la sociedad.

### **4.2 Sistemas de control interno**

La Comisión ha sido informada de los sistemas de control interno establecidos por el Grupo BBVA, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos en el proceso de elaboración de la información financiera preceptiva, incluidos los fiscales.

Asimismo, ha supervisado y conocido los distintos informes elaborados, tanto internamente como por el auditor externo del Grupo, sobre la eficacia del control interno relativo a los Sistemas de Información Financiera.

La Comisión ha considerado favorablemente sus conclusiones en el sentido de que el Grupo BBVA

cuenta con un modelo de control interno de la información financiera sólido y contrastado, conforme a los requerimientos establecidos por la *Sarbanes Oxley Act* (SOX), dada la condición de BBVA de sociedad cotizada ante la Securities Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos, así como de los estándares internacionales establecidos por el *Committee of Sponsoring Organizations of Teardway Commission* (COSO), que permiten garantizar que la información financiera es elaborada de una manera correcta, contando a tal efecto con los procedimientos y controles necesarios.

### **4.3 Relaciones con el auditor externo**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en atención a que la auditoría externa se configura como uno de los elementos fundamentales de la cadena de mecanismos de control establecidos con objeto de asegurar la calidad e integridad de la información financiero, ha establecido las oportunas relaciones con los responsables del auditor externo, Deloitte, S.L., que han ofrecido a la Comisión información directa en todas sus sesiones del desarrollo de su actividad.

Así, en relación con la realización de los trabajos de auditoría de cuentas y la función que ha desempeñado la Comisión en este proceso:

Ha conocido y dado su conformidad a la planificación de la auditoría externa, los alcances de las pruebas, los calendarios de trabajo propuestos

por el auditor externo, los trabajos realizados y resultados de su ejecución a través de los informes presentados a la Comisión. Asimismo, analizó y dio su conformidad a la propuesta de honorarios del auditor externo del Grupo previstos para el ejercicio 2015, previamente a que fuera elevada al Consejo de Administración para su aprobación.

Ha velado por la aplicación de procedimientos internos que aseguren que no se produzcan situaciones que puedan dar lugar a conflictos con la independencia y objetividad exigidos al auditor externo, asegurándose también de que el auditor externo tuviera acceso a toda la información que precisase para su trabajo y de que recibieran la mayor colaboración por parte de todas las unidades del Grupo.

Adicionalmente, la Comisión ha contrastado las manifestaciones hechas por el auditor externo en cuanto a la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta, emitiendo el correspondiente informe sobre la independencia del auditor de cuentas, de conformidad con los requisitos establecidos por la normativa aplicable y que se acompaña al presente informe en cumplimiento de las mejores prácticas de buen gobierno corporativo.

La Comisión ha seguido la evolución de los trabajos en curso y ha mantenido un contacto permanente con los responsables del auditor de cuentas para poder agilizar la

respuesta de las entidades a cualquier posible problema que pudiera haber surgido en el curso de sus actuaciones.

Igualmente, ha conocido las recomendaciones formuladas por el auditor externo y los planes adoptados por las entidades del Grupo para su implementación, y ha valorado la calidad de los servicios prestados por la firma Deloitte, S.L. como auditor externo del Banco y de su Grupo, además de los resultados correspondientes a una encuesta de satisfacción sobre la calidad de sus servicios realizada a nivel de Grupo.

Como resultado de lo anterior, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha elevado al Consejo de Administración del Banco, para que éste propusiera a la Junta General de Accionistas, la reelección de la firma Deloitte S.L. como auditor externo de los estados financieros del Banco y de su Grupo correspondientes al ejercicio 2016.

#### **4.4 Auditoría Interna**

En cuanto a las funciones desarrolladas por el Área de Auditoría Interna del Grupo, de las que reporta de manera directa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en todas sus sesiones, ha analizado y aprobado el plan de trabajo para el ejercicio 2015 elaborado por esta Área, ha realizado un seguimiento periódico de su ejecución y ha sido informada directamente de las incidencias en su desarrollo.

En el marco de supervisión de la eficacia de la Unidad de Auditoría Interna, ha tenido conocimiento de

los informes emitidos por la Auditoría Interna del Grupo al finalizar sus actuaciones y ha concluido que de ninguno de ellos se desprenden situaciones que supongan debilidades significativas de su Sistema de Información Financiera.

Adicionalmente, ha conocido las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna derivadas de sus trabajos de revisión, así como de los planes de acción específicos definidos y puestos en marcha para su resolución, haciendo un seguimiento periódico de aquéllos que resultan más significativos para la entidad.

Por último, la Comisión ha conocido la nueva estructura organizativa del área, velando por que tenga independencia organizativa y capacidad para el mejor ejercicio de sus funciones.

#### **4.5 Reguladores**

La Comisión ha tenido conocimiento de las comunicaciones remitidas a las entidades del Grupo por el Banco Central Europeo, Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el Sistema de la Reserva Federal y la Comisión del Mercado de Valores de los Estados Unidos y por otros supervisores nacionales y extranjeros, realizando un seguimiento de los asuntos que dieron lugar a esas comunicaciones y, cuando ha procedido, ha conocido las respuestas dadas a las mismas, los correspondientes planes de acción para llevar a cabo los requerimientos recibidos y su implementación en la información financiera.

Del mismo modo, ha conocido del proceso de revisión realizado sobre las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo BBVA, correspondientes al pasado ejercicio 2014, objeto de análisis por parte de diferentes organismos supervisores y que en todos los casos han concluido de manera satisfactoria, siendo debidamente informada del tratamiento que se ha dado por el Banco a sus requerimientos y recomendaciones.

En este ejercicio la Comisión ha prestado especial atención al proceso de evaluación y revisión supervisora (SREP), respecto a los requerimientos prudenciales de capital, llevado a cabo por el Banco Central Europeo sobre las principales entidades financieras sometidas a su supervisión.

### **4.6 Cumplimiento Normativo**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento presta una importante y continua atención supervisora a todas aquellas materias relacionadas con el cumplimiento normativo del Banco y de las entidades que conforman el Grupo BBVA, dada su especial trascendencia para la prestación de servicios del Grupo en los distintos países en donde opera.

A tal efecto, la Comisión ha conocido y aprobado el plan de trabajo para el año 2015 elaborado por el Área de Cumplimiento del Grupo y ha llevado a cabo un seguimiento periódico de los asuntos más relevantes y comprobado que se llevó a término adecuadamente.

Del mismo modo, ha verificado que de las distintas actuaciones llevadas a cabo por la Unidad de Cumplimiento a lo largo del ejercicio 2015 no se deduce que se hayan producido cuestiones relevantes en las materias objeto de su actividad.

Asimismo, la Comisión ha revisado las modificaciones realizadas por el área de Cumplimiento al Código de Conducta del Grupo, para incorporar nuevas exigencias normativas, sobre el que emitió su opinión con carácter previo a su consideración y aprobación por el Consejo de Administración.

Igualmente, ha analizado los distintos informes, tanto internos -como sobre prevención y gestión de la responsabilidad penal de la persona jurídica, MIFID o el programa de cumplimiento de la regla Volcker-, como aquellos emitidos por expertos independientes -como la revisión por experto externo de los procedimientos en materia de prevención del blanqueo de capitales- referidos todos ellos al desarrollo de la función de Cumplimiento del Grupo y ha comprobado que ninguno de ellos pone de manifiesto consideraciones de especial relevancia.

### **4.7 Política y estrategia fiscal y riesgo legal**

De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión ha analizado los principios corporativos en materia tributaria y la estrategia fiscal de BBVA, elaborada siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones de la OCDE en la

materia, previamente a su consideración y aprobación por el Consejo de Administración.

Asimismo, ha realizado un seguimiento de la aplicación de dicha política y estrategia fiscal, así como de la gestión del riesgo legal, analizando aquellas cuestiones relevantes relacionadas con los riesgos legales y fiscales aplicables al Grupo.

### 4.8 Operaciones vinculadas

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también se encuentra la de informar, con carácter previo a las decisiones que deba adoptar el Consejo de Administración, de las operaciones vinculadas que BBVA o las sociedades de su Grupo realicen con consejeros o con accionistas titulares de una participación significativa.

A lo largo del ejercicio 2015, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en el ejercicio de la anterior función supervisora, no ha tenido conocimiento de la realización de operaciones vinculadas que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la Sociedad, no hayan sido realizadas en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia para la Sociedad y su Grupo.

-----

Todas las cuestiones anteriormente expuestas, junto con otras materias objeto de su competencia, fueron incluidas en el correspondiente informe de actividades de la Comisión relativo al ejercicio 2015,

que en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento presentó al Consejo a los efectos de la evaluación de su funcionamiento.

El Consejo de Administración procedió a evaluar la calidad de los trabajos llevados a cabo por la Comisión, en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, concluyendo que había desarrollado satisfactoriamente las funciones encomendadas, y evaluando favorablemente la calidad y eficiencia de su funcionamiento.



## **Anexo**

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO**

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 529 quaterdecies.4 f)** del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante "**Ley de Sociedades de Capital**"), la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (en adelante "BBVA" o el "Banco") emite, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015, el presente informe sobre la independencia del auditor de cuentas de BBVA y de su Grupo, Deloitte, S.L. (en adelante "Deloitte" o el "Auditor de Cuentas").

De acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento del Consejo y en el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y a los efectos de constatar la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de los estados financieros del Banco y de su Grupo consolidado, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento realiza un seguimiento constante del proceso de elaboración de los estados financieros, para lo que cuenta con el apoyo de la Alta Dirección del Banco, y en especial del área encargada de las funciones de Contabilidad, así como del Auditor de Cuentas del Banco y de su Grupo.

Además, la Comisión ha velado por la independencia del auditor de cuentas en un doble sentido: evitando que puedan condicionarse las alertas, opiniones y recomendaciones de los auditores; y estableciendo la incompatibilidad entre la prestación de los servicios auditoría y consultoría, salvo que no exista en el mercado alternativas de igual valor en contenido, calidad o eficiencia, a los que pudiere prestar la firma auditora o empresas de su grupo, requiriéndose en tal caso la conformidad de la Comisión, que podrá ser anticipada por delegación de su Presidente.

A tales efectos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene establecidas las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

Para todo ello, la Comisión mantiene un contacto directo con el auditor externo, que comparece, sin la presencia de los Altos Directivos del Banco, en todas las sesiones que celebra la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a lo largo del ejercicio.

En relación a lo establecido en el citado artículo 529 quaterdecies.4 f) de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BBVA ha recibido, con fecha 1 de febrero de 2016, una declaración escrita de Deloitte, como auditor de cuentas de BBVA y de su Grupo, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, en la que confirman su independencia frente a BBVA y a las entidades directa o indirectamente vinculadas al Banco (Grupo BBVA), de conformidad con los requerimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, a la vista de lo cual y no contando con información adicional alguna que ponga en duda el contenido de dicha declaración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento entiende que no existen razones objetivas que puedan cuestionar la confirmación de independencia realizada por Deloitte.

Asimismo, en relación con los servicios adicionales prestados por el auditor de cuentas durante el ejercicio 2015, la Comisión manifiesta que éstos son los descritos en el Anexo I a la declaración de independencia remitida por los auditores con fecha 1 de febrero de 2016, por la cuantía y con el desglose en él mencionados, no habiéndose prestado por Deloitte ningún servicio adicional al Grupo BBVA distinto a los contenidos en dicho Anexo I, tal y como ha quedado verificado en el correspondiente informe emitido por la Auditoría Interna del Grupo que ha sido remitido a esta Comisión.

De conformidad con lo antes expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión manifiesta su opinión favorable sobre la independencia del auditor de cuentas, habiendo considerado a este respecto que los servicios adicionales prestados por los auditores durante el ejercicio 2015, individualmente considerados y en su conjunto, son conformes al régimen de independencia establecido por la legislación aplicable de auditoría de cuentas.